



**Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo**  
Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 015-2022-DRTPE-PIURA-DPECL**

Piura, 05 de Setiembre de 2022.

**VISTO:** El Expediente N° **012-2020-DRTPE-PIURA-DPEFP/RENEEIL**, sobre la solicitud de Renovación de Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, seguido por la Empresa **SECURITY MERX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SECURITY MERX S.A.C.**, con RUC N° **20604795401**, al amparo de la Ley N° 27626, sus modificatorias y su Reglamento el Decreto Supremo N° 003-2002-TR modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2007-TR y ampliado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-TR; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, la intermediación laboral que involucra a personal que labora en el centro de trabajo o de operaciones de la empresa usuaria sólo procede cuando medien supuestos de temporalidad y complementariedad; y que los trabajadores destacados a una empresa usuaria no pueden prestar servicios que impliquen la ejecución permanente de la actividad principal de dicha empresa; de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores;

**SEGUNDO:** Que, las empresas de servicios complementarios son aquellas personas jurídicas que destacan su personal a terceras empresas denominadas usuarias para desarrollar actividades accesorias y no vinculadas al giro del negocio, tales como la actividad de vigilancia, seguridad, mantenimiento, mensajería externa y limpieza; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11°, inciso 11.2 de la Ley N° 27626, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR;

**TERCERO:** Que, el Decreto Supremo N° 008-2007-TR modifica el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2002-TR aclarando que la actividad principal de la empresa usuaria es aquella que es consustancial al giro del negocio. Son actividad principal las diferentes etapas del proceso productivo de bienes y de prestación de servicios: exploración, explotación, transformación, producción, organización, administración, comercialización y en general toda actividad sin cuya ejecución se afectaría y/o interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de la empresa, y constituye actividad complementaria de la empresa usuaria aquella que es de carácter auxiliar, no vinculada a la actividad principal y cuya ausencia o falta de ejecución no interrumpe la actividad empresarial, tal como las actividades de vigilancia, reparaciones, mensajería externa y limpieza. La actividad complementaria no es indispensable para la continuidad y ejecución de la actividad principal de la empresa usuaria.

**CUARTO:** Que, asimismo la empresa mediante escrito de registro N° 03576-2022, ha solicitado la renovación de su Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral para realizar **Servicios Complementarios** en la actividad de Vigilancia privada con armas de fuego (armería).

**QUINTO:** Que, advirtiéndose de autos que la empresa **SECURITY MERX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SECURITY MERX S.A.C.**, ha cumplido con presentar la documentación requerida en el artículo 14° de la Ley N° 27626; concordante con el artículo 7° del Decreto Supremo N° 003-



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

**Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo**  
Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 015-2022-DRTPE-PIURA-DPECL**

2002-TR, corresponde disponer la renovación de inscripción para realizar **Servicios Complementarios** en la actividad de Vigilancia privada con armas de fuego (armería).

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley N° 27626, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR modificado por el Decreto Supremo N° 008-2007-TR y Decreto Supremo N° 020-2007-TR; y el Decreto Supremo N° 001-93-TR modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2003-TR:

**SE RESUELVE:**

Disponer la renovación de la empresa **SECURITY MERX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SECURITY MERX S.A.C.**, en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral por los términos señalados en el tercer y cuarto considerandos de la presente resolución, autorizándose los **Servicios Complementarios** en la actividad de Vigilancia privada con armas de fuego (armería); procediéndose a expedir la Constancia de Renovación en el Registro correspondiente.

**HÁGASE SABER.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN  
LABORAL - DPECL  
  
LIC. Adm. ANA GILDA CASTILLO CAMPOS  
DIRECTORA

EXPEDIENTE N°. 012-2020.